

Exp.: 06-OPEN-00105.7-2024
JFM/MFG

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 25 de octubre de 2024, tuvo entrada en el registro de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia la siguiente solicitud de acceso a la información pública de [REDACTED] referida a:

“Solicito información relativa a la adjudicación y puesta en funcionamiento del garaje ubicado en la calle Rio Salado 17, propiedad de la AVS, cuyas plazas fueron adjudicadas por sorteo en el año 2003, y que cuenta con licencia de funcionamiento por parte del Ayuntamiento de Madrid desde el año 2007”.

Con fecha 30 de octubre de 2024, esta Dirección Gerencia dicta el acuerdo de inicio de este expediente, notificado el 7 de noviembre de 2024.

Con fecha 5 de noviembre de 2024, la Subdirección General de Administración de la Dirección de Área Social y el Área de Patrimonio y Actuaciones en Materia de Suelo de la Subdirección General de Coordinación Administrativa, emiten informe al respecto.

Una vez analizada su solicitud, se constata de acuerdo con la documentación obrante en el Organismo, que no consta ninguna propiedad de titularidad de la Agencia de Vivienda Social en la referida dirección, motivo por el cual la información solicitada se encuentra incluida en la causa de inadmisión recogida en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en concreto, la siguiente:

- La prevista en el apartado 1. d) del mismo artículo, al tratarse de una solicitud de información dirigida a un órgano en cuyo poder no obra la información y se desconoce el competente.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE

ÚNICO. - Inadmitir la solicitud de acceso por las razones expuestas en el cuerpo de la presente Resolución.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: GONZÁLEZ CASTILLA EUSEBIO
Fecha: 2024.11.18 16:05

Fdo.: Eusebio González Castilla